GOBIERNO DE CALDAS	ANALISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo ordenado por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y reglamentada por decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación en la modalidad de selección de mínima cuantía, en los siguientes términos

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

FECHA REALIZACIÓN DE ESTUDIO	Octubre 09 de 2026
SECRETARIA	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
PROFESIONAL QUE PRESENTA EL ESTUDIO	Humberto Araque Salazar Profesional Especializado Grado 6 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	"ADQUIRIR LICENCIA, USO, INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE UN SOFTWARE PARA LA CENTRALIZACIÒN DE LA OFERTA DE PRODUCTORES LOCALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE COMPRAS PÙBLICAS LEY 2046 DE 2020, SU DECRETO REGLAMETARIO NÚMERO 248 DE 2021, LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 09 DE 2024, EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 Y LAS NORMAS QUE SUSTITUYAN O MODIFIQUEN LAS ANTERIORES"
VALOR DEL CONTRATO	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 99.666.666), incluido IVA**,
PROCESO DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL	**Gobernación de Caldas** Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 99.666.666), incluido IVA**.

1. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

El objeto del proceso de contratación se encuentra relacionado con el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, específicamente con el segmento de soluciones digitales especializadas para la gestión, administración, centralización, caracterización y consulta de información relacionada con productores agropecuarios y su oferta productiva, así como con herramientas tecnológicas destinadas a facilitar la articulación entre productores locales y compradores institucionales.

La solución requerida responde a una necesidad institucional asociada al fortalecimiento de los mecanismos de compras públicas locales de alimentos, mediante la disposición de una herramienta tecnológica que permita consolidar y administrar información de productores, organizaciones productivas, unidades productivas, ubicación, productos ofertados, capacidad productiva y demás variables relevantes para facilitar los procesos de identificación y articulación de la oferta agropecuaria local.

En este sentido, el mercado objeto de análisis no corresponde exclusivamente al suministro o adquisición de una licencia de software, sino a la prestación integral de servicios tecnológicos asociados al licenciamiento y uso de una solución digital, su parametrización, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación, soporte técnico, mantenimiento y acompañamiento especializado, de acuerdo con los requerimientos de la entidad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, durante la etapa de planeación, las entidades estatales deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

Por consiguiente, el presente análisis busca establecer las características del mercado en el cual se encuentra la solución requerida, identificar las condiciones de oferta y demanda, determinar los aspectos técnicos y económicos relevantes y establecer los elementos que deberán ser considerados para la adecuada estructuración del proceso contractual.

2. ANÁLISIS DE CONDICIONES DE OTROS PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES Y DE LA DEMANDA E HISTORICO

Se realizó búsqueda de procesos de contratación cuyo objeto sea adquirir licencia uso, instalación, parametrización, capacitación y soporte técnico de software; en la página de Colombia de compra eficiente Consulte en el SECOP II | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública y https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii en donde se evidencia que las entidades públicas adelantan procesos de contratación con objetos y condiciones similares, a través de mínimas, menores cuantías, entre otros. A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de la esta entidad así:

ADQUIRIR LICENCIA USO, INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DURANTE 2026, DEL SOFTWARE INTEGRADO FINANCIERO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍAADQUIRIR LICENCIA USO, INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DURANTE 2026, DEL SOFTWARE INTEGRADO FINANCIERO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA



Resumen de información del proceso | Cronograma | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso: CMC-CM-005-2026

Título: ADQUIRIR LICENCIA USO, INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DURANTE 2026, DEL SOFTWARE INTEGRADO FINANCIERO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Tipo de proceso: Mínima cuantía

Unidad de contratación: UC - CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERIA

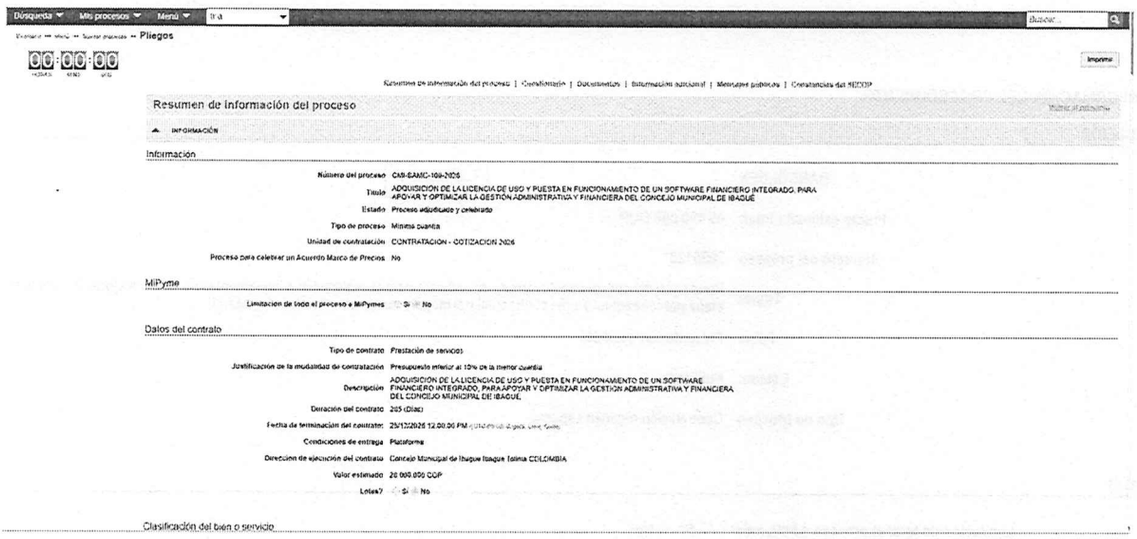
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios: No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación: 11/05/2026 8:12:15 AM

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1			10/05/2026 11:10:58 PM	SISTEMAS ARIES SAS Número de documento 800210193	Descargar
2			11/05/2026 1:07:48 AM	GESTION MUNICIPAL SIAF S.A.S Software COLOMBIA, Manizales Número de documento 900982548	Descargar
3			11/05/2026 7:37:08 AM	Grupo AAA Asesores SAS COLOMBIA, Duitama Número de documento 900649655	Descargar

ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE USO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE FINANCIERO INTEGRADO, PARA APOYAR Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ



Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Pliegos

Imprimir

Resumen de información del proceso | Cronograma | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso: CAB-SAMC-169-2025

Título: ADQUISICION DE LA LICENCIA DE USO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE FINANCIERO INTEGRADO, PARA APOYAR Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Tipo de proceso: Mínima cuantía

Unidad de contratación: CONTRATACION - COTIZACION 2026

Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios: No

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Si No

Datos del contrato

Tipo de contrato: Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación: Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Descripción: ADQUISICION DE LA LICENCIA DE USO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SOFTWARE FINANCIERO INTEGRADO, PARA APOYAR Y OPTIMIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Duración del contrato: 205 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 25/12/2026 12:00:00 PM

Condiciones de entrega: Plataforma

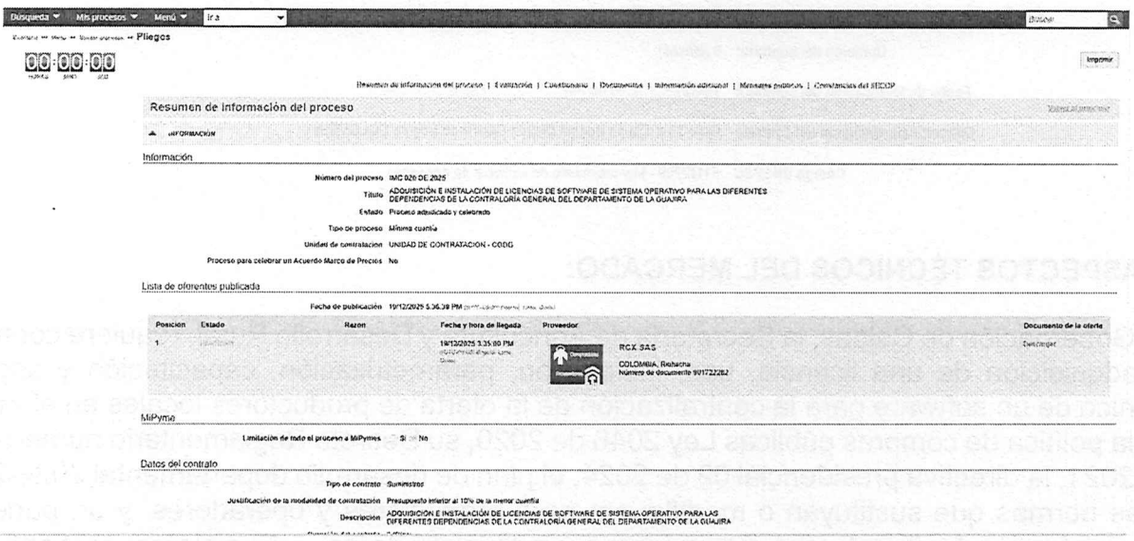
Dirección de ejecución del contrato: Concejo Municipal de Ibague Ibague Tolima COLOMBIA

Valor estimado: 28 000 000 COP

Lotes? Si No

Clasificación del bien o servicio

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Pliegos

Imprimir

Resumen de información del proceso | Evaluación | Cronograma | Documentos | Información adicional | Mensajes públicos | Constancias del SECOP

Resumen de información del proceso

INFORMACIÓN

Información

Número del proceso: IMC 026 DE 2025

Título: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Tipo de proceso: Mínima cuantía

Unidad de contratación: UNIDAD DE CONTRATACION - CODG

Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios: No

Lista de oferentes publicada

Fecha de publicación: 19/12/2025 5:36:38 PM

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor	Documento de la oferta
1			19/12/2025 5:35:00 PM	RCX SAS COLOMBIA, Riohacha Número de documento 901722282	Descargar

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes: Si No

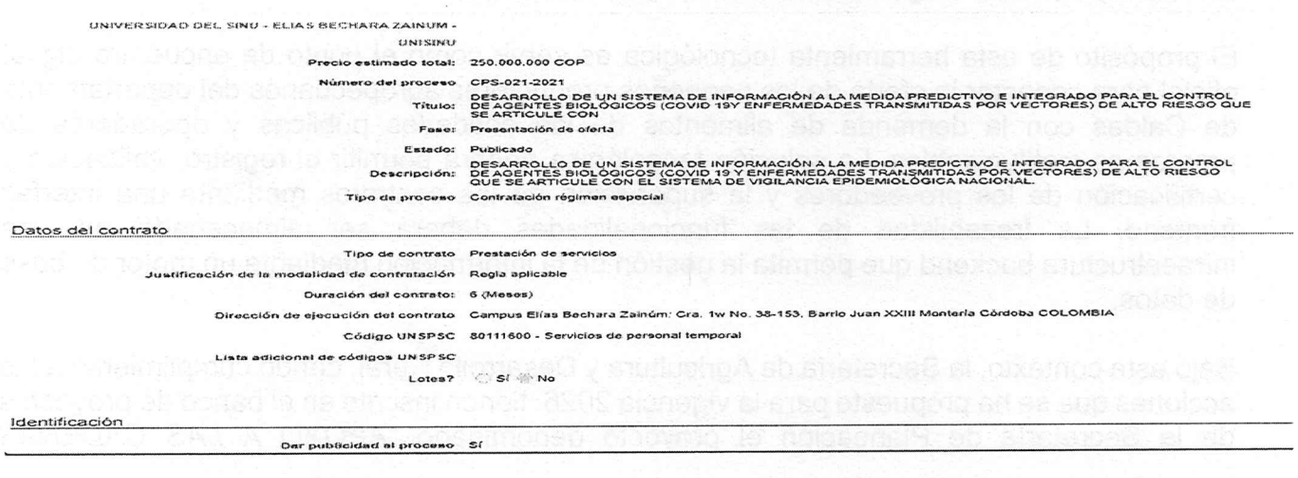
Datos del contrato

Tipo de contrato: Suministros

Justificación de la modalidad de contratación: Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía

Descripción: ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN A LA MEDIDA PREDICTIVO E INTEGRADO PARA EL CONTROL DE AGENTES BIOLÓGICOS (COVID 19 Y ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES DE LATO RIESGO QUE SE ARTICULEN CON …)



UNIVERSIDAD DEL SINU - ELIAS BECHARA ZAINUM - UNISINU

Precio estimado total: 250.000.000 COP

Número del proceso CPS-021-2021

Título: DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN A LA MEDIDA PREDICTIVO E INTEGRADO PARA EL CONTROL DE AGENTES BIOLÓGICOS (COVID 19Y ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES) DE ALTO RIESGO QUE SE ARTICULE CON

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: DESARROLLO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN A LA MEDIDA PREDICTIVO E INTEGRADO PARA EL CONTROL DE AGENTES BIOLÓGICOS (COVID 19 Y ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES) DE ALTO RIESGO QUE SE ARTICULE CON EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA NACIONAL.

Tipo de proceso Contratación régimen especial

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios

Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable

Duración del contrato: 6 (Meses)

Dirección de ejecución del contrato Campus Elías Bechara Zainúm: Cra. 1w No. 38-153, Barrio Juan XXIII Montería Córdoba COLOMBIA

Código UNSPSC 80111600 - Servicios de personal temporal

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? Si No

Identificación

Dar publicidad al proceso Si

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEJORAS FUNCIONALES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL, Y POST CONTRACTUAL DE MÓDULO DE ABASTECIMIENTO CENTRALIZADO.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

BANCÓLDEX | Información

Precio estimado total:	65.490.000 COP
Número del proceso	2025123
Título:	Prestación del servicio de desarrollo de software para la realización e implementación de las mejoras funcionales en la etapa precontractual y post contractual del módulo de abastecimiento centralizad
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Publicado
Tipo de proceso	Contratación régimen especial

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes	○ Sí ◉ No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Duración del contrato:	8 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	15/05/2026 12:00:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección de ejecución del contrato	Calle 28 a 13a 15 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	81112209 - Mantenimiento de software de desarrollo

3. ASPECTOS TÉCNICOS DEL MERCADO:

La Gobernación de Caldas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, requiere contratar la adquisición de una licencia, uso, instalación, parametrización, capacitación y soporte técnico de un software para la centralización de la oferta de productores locales en el marco de la política de compras públicas Ley 2046 de 2020, su Decreto Reglamentario número 248 de 2021, la directiva presidencial 09 de 2024, el plan de desarrollo departamental 2024-2027 y las normas que sustituyan o modifiquen; para productores y operadores, y un panel de administración backend para supervisores y administradores. El sistema gestionará el registro de actores, catálogos de productos, creación y seguimiento de contratos, y la validación de información, en el marco de la ley de compra públicas locales definido por el decreto 248 de 2021 reglamentario de la ley 2046 de 2020.

El propósito de esta herramienta tecnológica es servir como el punto de encuentro digital oficial para conectar la oferta de los pequeños productores agropecuarios del departamento de Caldas con la demanda de alimentos de las entidades públicas y operadores de programas institucionales. La solución tecnológica deberá permitir el registro, validación y certificación de los proveedores y la supervisión de los contratos mediante una interfaz frontend. La trazabilidad de las funcionalidades deberá ser almacenada en una infraestructura backend que permita la gestión de la información mediante un motor de base de datos.

Bajo este contexto, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, dando cumplimiento a las acciones que se ha propuesto para la vigencia 2026, tienen inscrito en el banco de proyectos de la Secretaría de Planeación el proyecto denominado "*APOYO A LAS CADENAS*

PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO, CON EL FIN DE MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y LA ASOCIATIVIDAD BUSCANDO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS", donde se contemplan acciones tendientes a realizar procesos de fortalecimiento en actividades productivas para así cumplir con la metas trazadas para la presente vigencia fiscal.

En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá parametrizar y poner en funcionamiento el software basado en los documentos técnicos anexos, construidos en la ejecución del contrato No 07072025_1217, cuyo objeto fue "Prestación de servicios profesionales de un ingeniero electrónico con especialización en base de datos, para realizar los estudios técnicos requeridos para implementar un sistema de información computacional que permita fortalecer los procesos comerciales del sector agropecuario en el marco de la política de compras públicas ley 2046 del 2020 y su decreto reglamentario No 248 de 2021".

4. ANALISIS DEL MERCADO:

El tamaño del mercado de software en Colombia está aumentando rápidamente debido a la creciente transformación digital, el aumento de la adopción de soluciones basadas en la nube, y el crecimiento del comercio electrónico en la región. El software permite a las personas obtener soluciones personalizadas que satisfacen sus requisitos comerciales, lo que lleva a una rápida transformación digital y a la necesidad de software personalizado. El 63 % de la población colombiana utiliza Internet y más de la mitad de los colombianos de 15 años o más realizan y reciben pagos digitales, lo que lleva al uso creciente de software de pago digital[1].

El mercado de software en Colombia creció sustancialmente en 2024, se espera que el mercado crezca a una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 7,70 % entre 2025 y 2034.

Según cifras reportadas por el gremio del software en Colombia, Fedesoft, las empresas del ecosistema en Colombia ascienden a 16.917, el número de empleos en el sector se estima en 221.608, el sector representa el 3.11 % del PIB[2]. Las empresas dedicadas a la consultoría y desarrollo ascienden a 11.974 empresas, con ventas por 25.6 billones de pesos.

Bogotá sigue liderando las ventas de la industria en 2023 con un 72,6% del mercado y con 41.5 billones de pesos en ventas, seguido de: Antioquia con un 14,8% y 8,4 billones de pesos; Valle del Cauca con un 3,9% y 2,2 billones de pesos y Cundinamarca con un 3.4% y 1,9 billones de pesos, reporte realizado por el observatorio de datos de la industria TI Fedesoft y Cenisoft [3], en este mismo informe se reportan 350 empresas en el departamento de Caldas, con ventas por un valor estimado de 224,745 miles de millones de pesos, lo cual demuestra un fortaleza en el sector en el departamento, en el eje cafetero destaca el departamento de Risaralda con 461 empresas y ventas por 837.290 miles de millones de pesos, el líder en las regiones es Antioquia con 3.228 empresas.

INICIATIVAS PÚBLICAS Y MIXTAS ACTUALMENTE OPERATIVAS

#	Nombre	URL / Operador	Modelo	Cobertura	Año	Estado	Características
1	Mi Mercado Popular	mimercadopopular.gov.co	B2G — Mecanismos	Nacional	2024-2025	Activa (2026)	Módulo TVEC operado por

[1] https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-software-en-colombia
[2] https://fedesoft.org/
[3] https://observatorio.cenisoft.org/transformacion-digital/#

			de Agregación de Demanda Dinámicos (MAD-D)				ANCP-CCE. MAD vigentes: Consumibles de Impresión y Alimentos no perecederos + aseo personal. 6.247 entidades estatales registradas; 234.611 contratos con microempresas 2020-2023; $1 billón COP. Acceso para Economía Popular (Mipymes y microempresarios). NO incluye productos frescos/perecederos al cierre del análisis.
2	Mercados Campesinos Bogotá	mercadoscampesinos.gov.co	B2C público	Bogotá + Región Central (RAP-E)	2020 (digital)	Operativo	SDDE; 500+ productores; ~25.000 canastas entregadas 2020-2023 ($2.000M); tecnología PrestaShop; operación logística vía organizaciones campesinas APAVE, Agropolitana, Agroartesanamente, Frutos de Paz
3	Sumercé	sistemasumerce.gov.co	B2B/B2G + sistema de información	RAP-E (Bogotá, CUN, BOY, MET, TOL, HUI)	2021	Operativo	Plataforma RAP-E Región Central; soporte directo a Ley 2046 (compras públicas); incluye módulos de oferta-demanda
4	El Campo a un Clic / Coseche y Venda a la Fija	minagricultura.gov.co	B2B/B2G (agricultura por contrato)	Nacional	2018	Operativo (reestructurado)	Operada por Propaís; 207.952 productores vinculados; acuerdos por $1,4 billones COP con 969 aliados (corte 2022)
5	AgroNet	agronet.gov.co	Sistema de información agropecuaria	Nacional	2003	Operativo	MADR; CeluAgronet (SMS); módulos Agronegocios, Agroinsumos, Capacitación virtual, Estadísticas
6	Mercados Campesinos Agroecológicos Valle del Cauca	valledelcauca.gov.co/agricultura	B2C ferias presenciales + virtuales	Valle del Cauca	-	Operativo	Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca
7	Mercados Campesinos Boyacá	boyaca.gov.co/secretariaagricultura	B2C presencial institucionalizado	Boyacá	-	Operativo	Definición normativa de Mercados Campesinos como esquemas

							con: ACFC, ausencia/mínima intermediación, productos frescos/procesados de temporada, agroecología
8	Mercado Campesino Manizales (Alcaldía + ACOPI Caldas)	manizales.gov.co	B2C presencial	Manizales	Anterior a 2022	Operativo (presencial)	19 ediciones en 2022; ventas $110M; superó meta anual de $100M en seis meses; 32 productores rurales/edición
9	La Remesa (CPD Caldas + CHEC Grupo EPM)	cpdcaldas.org	B2C virtual mensual	Manizales / Villamaría	-	Operativo (parcial)	Mercado campesino virtual mensual; +30 familias Precooperativa La Ruta del Cóndor; coordinación CPD Caldas
10	AgroSmart-App (UPRA)	upra.gov.co	Aplicación de información	Nacional	-	Operativo	UPRA; 7.333.610 datos; presentada en concurso Datos a la U 2024 (MinTIC)
11	Compra Lo Nuestro Compras Públicas	compralonuestro.co	B2B/B2G	Nacional	-	Operativo	MinCIT + Colombia Productiva; red social empresarial gratuita
12	AGROTECH	mintic.gov.co	Plataforma digital agro	14 departamentos priorizados	2024	Operativo	MinTIC + MADR + Agrosavia; georreferenciación, monitoreo satelital, cuaderno de campo digital
13	Vitrina Comercial Virtual Bogotá	SDDE Bogotá	B2C vitrinas digitales (Mipymes)	5 aglomeraciones Bogotá	2022	Operativo con observaciones	Contrato adjudicado 12-ago-2022 a Quinta Generación SAS; auditoría Contraloría Distrital. CASO ÚTIL COMO ALERTA DE RIESGO CONTRACTUAL

Tabla 1 iniciativas nacionales

Una vez revisada la información del sector se encuentra que la oferta para el desarrollo de software es amplia y diversa entre tamaños de empresas (pequeñas, medianas y grandes) y la presencia de estas a nivel territorial, lo cual garantizando que la industria del desarrollo de software permitirá la selección de un oferente en un mercado amplio garantizando precio y calidad para el servicio demando por el departamento.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, de la siguiente manera:

CLASIFICADOR UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
43000000	Productos de uso final	(43000000) Tecnología de la información, radiodifusión y telecomunicaciones	(43230000) Software	(43231500) Software funcional específico de la empresa

Tabla 2 Códigos UNSPSC

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ha identificado que el sector presenta una amplia gama de oferentes, se revisó la plataforma SECOP II y se identifica la contratación de servicios similares, existen proveedores de orden nacional y locales, lo cual permite a la entidad definir las condiciones generales del sector.

Bajo este entendido la entidad tiene conocimiento de la dinámica de desarrollo de este tipo de servicios, así como los costos asociados a tales procesos, aspectos que han sido tenidos en cuenta en la definición del valor promedio del bien que se define en el presente estudio del sector.

Para la construcción del presupuesto oficial de la entidad, se utilizó el método de referencia con cotizaciones. Así las cosas y después de analizar la información de las empresas que ofertaban estos servicios, se envió solicitud de cotización a las siguientes empresas: NIEBLA DIGITAL S.A.S, DATUM POSITION S.A.S., PGC PLANEACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL S.AS y se realiza el comparativo, el cual se presenta en la tabla Nº 1.

Para obtener los precios de mercado, se procedió a hacer un análisis de los valores ofertados en las cotizaciones presentadas por las empresas anteriormente mencionadas, encontrando que los valores son acordes, razonables y procedentes, teniendo en cuenta que cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas en el presente estudio de mercado. Por lo tanto, los precios del mercado se establecieron con el valor promedio de los valores cotizados, para cada una de las ofertas.

TABLA No 3. VALORES ESTIMADOS A PRECIO DE MERCADO

Ítem	Empresa	Descripción	Valor
1	NIEBLA DIGITAL S.A.S.	Propuesta de Solución Tecnológica, para la adquisición, uso, licenciamiento, parametrización de solución digital en el marco de la ley de compras públicas.	$ 95.000.000
2	DATUM POSITION S.A.S.	Propuesta de Solución Tecnológica, para la adquisición, uso, licenciamiento, parametrización de solución digital en el marco de la ley de compras públicas.	$ 106.000.000
3	PGC PLANEACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL S.AS	Propuesta de Solución Tecnológica, para la adquisición, uso, licenciamiento, parametrización de solución digital en el marco de la ley de compras públicas.	$ 98.000.000
	PROMEDIO		**$ 99.666.666**

Tabla 3 promedio cotizaciones

El servicio objeto del presente estudio, puede ser de procedencia nacional y según los proveedores consultados, se cuenta con la disponibilidad, la infraestructura y el equipo humano para su parametrización y puesta en funcionamiento.

Como resultado de esta comparativo se puede observar que los precios presentes en el mercado para este tipo servicios se encuentra dentro un margen de fluctuación normal, por tanto, es conveniente realizar una actualización de precios dependiendo de las fechas en que se inicie el proceso contractual para su adquisición y de esta forma poder determinar el valor final unitario.

De acuerdo con el anterior análisis y los promedios arrojados por el presente estudio, el costo del objeto contractual corresponde a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 99.666.666), incluido IVA**, en este orden de ideas la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural destinará dicho presupuesto incluido IVA, para la vigencia 2026, para ello cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal **Nº. 3500049474del 15/09/2026.**

PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

1. PERSPECTIVA LEGAL

El artículo 64 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo 01 de 2023 señala que:

> *"Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa."*
> *"El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales".*
>
> ***"El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos."*** (Negrilla propia)
>
> *"Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política".*

El artículo 65 (Modificado por el Acto Legislativo de 2025) de la Constitución Política señala que:

"ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, el cual quedará así:

ARTÍCULO 65. *El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.*

La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. *Dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional presentará ante el Congreso de la República para su trámite un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y regiamente lo dispuesto en este artículo.*

La Ley 2046 de 2020 también conocida como la Ley de Compras Públicas Locales de Alimentos, establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. Su objetivo principal es garantizar que los programas públicos de suministro y distribución de alimentos prioricen la adquisición de alimentos a estos productores locales.

El decreto 248 de 2021, reglamenta la Ley 2046 de 2020 y establece en su artículo 2.20.1.1.2. Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria: "*Las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces*, deberán crear un registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas presentes en el departamento, con el fin de identificar a los oferentes de productos agropecuarios, y dirigir organizadamente programas de acompañamiento a proveedores, que permitan una mayor participación de los productores locales en los esquemas de compras públicas".

En este sentido, la Ley 2046 de 2020 estableció mecanismos para promover el acceso de los pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a las compras públicas de alimentos, con el propósito de fortalecer las economías rurales, mejorar los ingresos de los productores y garantizar circuitos cortos de comercialización. De igual manera, el Decreto 248 de 2021 reglamentó la implementación de estos mecanismos, determinando lineamientos para que las entidades públicas adopten instrumentos que permitan identificar, articular y gestionar la oferta de productores locales dentro de los procesos de abastecimiento institucional.

Asimismo, la Directiva Presidencial 09 de 2024 refuerza la obligación de las entidades públicas de fortalecer la implementación de la política de compras públicas locales de alimentos, instando a las entidades territoriales a adoptar herramientas que permitan organizar la información de productores, mejorar los procesos de articulación entre oferta y

demanda institucional y facilitar el seguimiento al cumplimiento de los porcentajes mínimos de compras a productores locales.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta con las políticas públicas para el Desarrollo del Sector Agropecuario y Agroindustrial del Departamento de Caldas: "UNA ALTERNATIVA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA 2014 – 2035", ordenanza 734 de abril de 2014., La Ordenanza 847 de 2019 (Estrategia Origen Caldas) y La Ordenanza 848 de 2019 (Plan Integral De Desarrollo Rural Con Enfoque Territorial – Pidaret).

El Decreto departamental Nº 403 del 26 de diciembre de 2018, establece las funciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, entre las cuales se tienen.

- ***Dirigir y armonizar la aplicación en el departamento de Caldas, de las políticas nacionales definidas para los sectores de sus competencias.***
- *Orientar y dirigir el desarrollo agrícola, pecuario, piscícola y forestal del departamento con orientación hacia la agro industrialización sobre la base del desarrollo sostenible y con énfasis en la equidad social y la sostenibilidad.*
- *Promover el autoabastecimiento alimentario de los caldenses y la seguridad alimentaria de los grupos poblacionales vulnerables.*

Con el fin de dar cumplimiento a la obligación estipulada por el decreto Nº 248 de 2021, reglamentario de la Ley 2046 de 2020, las funciones de la Secretaría establecidas en el decreto departamental Nº 403 de 2018, facilitar la operación del *Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria*, simplificar la inscripción de los pequeños productores y los productores de la ACFC y sus organizaciones al registro, garantizar la trazabilidad de la información reportada por los productores, la protección de los datos, facilitar el acceso a la información de dicho registro por parte la entidades defendidas en el artículo 3 de la Ley 2046 de 2020 y sistematizar la información por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se incorporó en el Plan de desarrollo del departamento 2024-2027, adoptado por la ordenanza 974 de 2024, un meta de producto que busca "Implementar y actualizar un sistema de información, para fortalecer los procesos comerciales del sector agropecuario en el marco de la política de compras públicas Ley 2046 del 2020".

Como parte de las acciones para el cumplimiento de esta meta del plan de desarrollo, desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se ejecutó un contrato cuyo objeto fue "Prestación de servicios profesionales de un ingeniero electrónico con especialización en base de datos, para realizar los estudios técnicos requeridos para implementar un sistema de información computacional que permita fortalecer los procesos comerciales del sector agropecuario en el marco de la política de compras públicas ley 2046 del 2020 y su decreto reglamentario No 248 de 2021".

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÒN:

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1882 de 2.018, Decreto 1860 de 2.021 y demás normas reglamentarias, por la disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso será el dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993. (numeral 12 modificado por el artículo 87 de ley 1474 de 2011), numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 30 de ley 2069 de 2020), y el artículo 2.2.1.2.5.1. del Decreto 1082 de 2015 2007 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) conforme a lo establecido, por tratarse de un contrato que no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2026, se debe

adelantar un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA A CONTRATAR.**

La contratación se desarrolla conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2021, que consagran respectivamente:

Ley 80 de 1993:

"Artículo 32: *De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a las que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, (...)"*

Ley 1474 de 2011:

"Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:*

La contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará conforme a las siguientes reglas:

a- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil,

c- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1°. *Las particularidades del proceso aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la superintendencia de industria y comercio. Se determinarán en el reglamento que para el efecto expidan el Gobierno Nacional.*

(...)

Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación
2- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3- Las condiciones técnicas exigibles
4- El valor estimado del contrato y su justificación
5- El plazo de ejecución del contrato
6- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). Para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1- *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en proceros de mínima cuantía la información a que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2- *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar como hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3- *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4- *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5- *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6- *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7- La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8- En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9- La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

De lo anterior y en concordancia con las demás con las demás normas vigentes que regulan el tema contractual, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante la modalidad de mínima cuantía, con el fin de ejecutar el contrato cuyo objeto radica en: "ADQUIRIR LICENCIA, USO, INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE UN SOFTWARE PARA LA CENTRALIZACIÒN DE LA OFERTA DE PRODUCTORES LOCALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE COMPRAS PÙBLICAS LEY 2046 DE 2020, SU DECRETO REGLAMETARIO NÚMERO 248 DE 2021, LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 09 DE 2024, EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 Y LAS NORMAS QUE SUSTITUYAN O MODIFIQUEN LAS ANTERIORES"

2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La Ley 2046 de 2020 también conocida como la Ley de Compras Públicas Locales de Alimentos, establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos. Su objetivo principal es garantizar que los programas públicos de suministro y distribución de alimentos prioricen la adquisición de alimentos a estos productores locales.

El decreto 248 de 2021, reglamenta la Ley 2046 de 2020 y establece en su artículo 2.20.1.1.2. Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria: ***"Las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, deberán crear un registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones*** de productores legalmente constituidas presentes en el departamento, con el fin de identificar a los oferentes de productos agropecuarios, y dirigir organizadamente programas de acompañamiento a proveedores, que permitan una mayor participación de los productores locales en los esquemas de compras públicas".

En este sentido, la Ley 2046 de 2020 estableció mecanismos para promover el acceso de los pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y

comunitaria a las compras públicas de alimentos, con el propósito de fortalecer las economías rurales, mejorar los ingresos de los productores y garantizar circuitos cortos de comercialización. De igual manera, el Decreto 248 de 2021 reglamentó la implementación de estos mecanismos, determinando lineamientos para que las entidades públicas adopten instrumentos que permitan identificar, articular y gestionar la oferta de productores locales dentro de los procesos de abastecimiento institucional.

Asimismo, la Directiva Presidencial 09 de 2024 refuerza la obligación de las entidades públicas de fortalecer la implementación de la política de compras públicas locales de alimentos, instando a las entidades territoriales a adoptar herramientas que permitan organizar la información de productores, mejorar los procesos de articulación entre oferta y demanda institucional y facilitar el seguimiento al cumplimiento de los porcentajes mínimos de compras a productores locales.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural cuenta con las políticas públicas para el Desarrollo del Sector Agropecuario y Agroindustrial del Departamento de Caldas: "UNA ALTERNATIVA PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA 2014 – 2035", ordenanza 734 de abril de 2014., La Ordenanza 847 de 2019 (Estrategia Origen Caldas) y La Ordenanza 848 de 2019 (Plan Integral De Desarrollo Rural Con Enfoque Territorial – Pidaret).

El Decreto departamental Nº 403 del 26 de diciembre de 2018, establece las funciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, entre las cuales se tienen.

- ***Dirigir y armonizar la aplicación en el departamento de Caldas, de las políticas nacionales definidas para los sectores de sus competencias.***

Para lo anterior, se tiene registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental el siguiente proyecto:

FORTALECIMIENTO DE LOS MEDIOS TÉCNICOS PARA IMPULSAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO CALDAS bajo el código BPID No. **AGR-P-260064**, que contribuye a cumplir el Plan de Desarrollo "Caldas 2024 – 2027, proferido mediante la Ordenanza No. 974 de 2024, que alberga la **Línea Estratégica**: Sostenibilidad para la movilidad y para el desarrollo competitivo, **Programa**: Caldas con una comercialización agropecuaria eficaz y rentable, **Subprograma:** Fortalecimiento de la comercialización agropecuaria en el Departamento, **Meta de producto:** Implementar y actualizar un sistema de información, para fortalecer los procesos comerciales del sector agropecuario en el marco de la política de compras públicas Ley 2046 del 2020.

Metas Plan de Desarrollo:

Programa	Caldas con una comercialización agropecuaria eficaz y rentable				
Subprograma	Fortalecimiento de la comercialización agropecuaria en el Departamento				
Objetivo	Fortalecer el acceso de los productores agropecuarios de los medios técnicos adecuados que impulsen la comercialización de sus cadenas productivas en el departamento de Caldas				
Metas de Producto	**Indicador de Producto**	**Meta Cuatrienio**	**Avance 2024**	**Meta 2025**	**Meta 2026**
Implementar y actualizar un sistema de información, para fortalecer los procesos comerciales del sector agropecuario en el marco de la	Sistemas de información actualizados	1	0	0	**1**

política de compras públicas - Ley 2046 del 2020					

Con base en las indicaciones mencionadas y en cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, es necesario adelantar un proceso de selección para contratar la *adquisición licencia, uso, instalación, parametrización, capacitación y soporte técnico de un software para la centralización de la oferta de productores locales en el marco de la política de compras públicas ley 2046 de 2020, su decreto reglamentario número 248 de 2021, la directiva presidencial 09 de 2024, el plan de desarrollo departamental 2024-2027 y las normas que sustituyan o modifiquen las anteriores*; basado en los documentos técnicos construidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y siguiendo los principios de economía, transparencia, conveniencia, celeridad, publicidad, oportunidad y responsabilidad.

En el departamento de Caldas se evidencia la existencia de una amplia base de productores agropecuarios, asociaciones campesinas y organizaciones de economía solidaria que ofrecen productos agrícolas y agroalimentarios aptos para el abastecimiento institucional.

Sin embargo, actualmente se presentan limitaciones relacionadas con la dispersión de la información, la ausencia de mecanismos tecnológicos que consoliden la oferta productiva disponible, y la dificultad para articular de manera eficiente a los productores con las entidades públicas que requieren adquirir alimentos para programas institucionales tales como alimentación escolar, atención social, centros penitenciarios, hospitales, entre otros.

Estas dificultades generan barreras para el cumplimiento efectivo de la política de compras públicas locales, limitan la visibilidad de los productores del territorio y reducen las oportunidades de comercialización directa con el Estado.

En este contexto, resulta necesario que la Gobernación de Caldas implemente una **plataforma tecnológica que permita centralizar, organizar y administrar la información relacionada con la oferta de productores locales**, facilitando el registro, caracterización, georreferenciación y disponibilidad de productos, así como la articulación con las necesidades de compra de las entidades públicas del orden departamental y municipal.

CARACTERIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN REQUERIDA

La entidad requiere disponer de una solución digital especializada que permita centralizar, organizar, administrar, actualizar y consultar la información correspondiente a productores locales y su oferta productiva, de manera que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural pueda contar con información estructurada para apoyar las estrategias institucionales relacionadas con las compras públicas locales.

La solución deberá permitir, de acuerdo con las necesidades específicas de la entidad, la gestión de información relacionada con:

- Consolidar en un solo sistema la información de los productores locales y su oferta productiva.
- Mejorar la transparencia y trazabilidad de los procesos relacionados con las compras públicas de alimentos.
- Fortalecer la participación de los pequeños productores en los mercados institucionales.

- Contribuir al cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 2046 de 2020 y su reglamentación.
- Identificación y caracterización de productores.
- Identificación de organizaciones productivas.
- Ubicación geográfica de productores y unidades productivas.
- Productos agropecuarios ofertados.
- Características y condiciones de la producción.
- Volúmenes o capacidades estimadas de oferta.
- Disponibilidad de productos.
- Información de contacto.
- Registro y actualización de información.
- Consulta y búsqueda de productores y productos.
- Consolidación de información para análisis institucional.
- Articulación de la información con las estrategias de compras públicas locales.
- Por lo anterior, la solución deberá contar con las características técnicas suficientes para permitir que la información sea administrada de manera organizada, segura, accesible y actualizable durante el término de ejecución contractual.

Adicionalmente, esta iniciativa se encuentra alineada con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental de Caldas 2024-2027, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento del sector agropecuario, la promoción de circuitos cortos de comercialización, la transformación digital del sector público y el impulso de estrategias que permitan mejorar la competitividad y sostenibilidad de los productores rurales del departamento.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es *ADQUIRIR LICENCIA, USO, INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE UN SOFTWARE PARA LA CENTRALIZACIÒN DE LA OFERTA DE PRODUCTORES LOCALES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE COMPRAS PÙBLICAS LEY 2046 DE 2020, SU DECRETO REGLAMETARIO NÚMERO 248 DE 2021, LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 09 DE 2024, EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 Y LAS NORMAS QUE SUSTITUYAN O MODIFIQUEN LAS ANTERIORES*, que permita a la Gobernación de Caldas cumplir de manera efectiva con la política pública de compras públicas locales, fortalecer el desarrollo rural y garantizar mayores oportunidades de acceso al mercado institucional para los productores del territorio.

En este sentido para cumplir en forma oportuna y eficaz las condiciones antes relacionadas, se requiere adelantar el proceso de contratación mediante una invitación pública de mínima cuantía acorde a las disposiciones legales vigentes.

Así las cosas y demostrada la necesidad y la oportunidad de realizar el proceso de contratación antes mencionado y teniendo en cuenta que el mismo fue incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, con los códigos relacionados en el numeral 2, de donde puede procederse con el inicio del respectivo proceso.

3. PERSPECTIVA FINANCIERA

Para definir la cuantía del proceso de selección a que se refiere el presente estudio, se tiene como insumo principal la circular **023 de diciembre 30 de 2025** que tiene como asunto *"límite de cuantías para los procesos de Contratación de la vigencia 2026",* en la cual y considerando que de conformidad con el literal b del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"* las cuantías para efectos de contratación se establecen en función del presupuesto anual

de las entidades sujetas el Estatuto de Contratación de la Administración Pública basado en salarios mínimos legales vigentes.

Así las cosas y teniendo en cuenta la Ordenanza **1008 del 18 de noviembre de 2025** por medio de la cual la Asamblea de Caldas fijó el Presupuesto General de Rentas y Gastos del departamento de Caldas para la vigencia 2026, se puede determinar que el proceso en mención es de mínima cuantía por no superar el 10 % del valor de la menor cuantía

De acuerdo con la revisión de procesos similares publicados en la plataforma **SECOP II**, así como consultas realizadas a proveedores del sector, se observa que los contratos relacionados con este tipo de bienes o servicios suelen manejar montos similares al estimado en el presente proceso, lo que permite inferir que los posibles oferentes cuentan con la capacidad financiera, administrativa y logística necesaria para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

La Gobernación de Caldas llevará a cabo proceso de selección de mínima cuantía en los términos establecidos en la Invitación Pública.

De acuerdo con el anterior análisis y los promedios arrojados por el presente estudio, el costo del objeto contractual corresponde a la suma de: **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 99.666.666), incluido IVA**, este total a través de monto agotable.

El proponente debe tener en cuenta que el Departamento de Caldas, dentro de los requisitos de legalización del contrato, estipula el pago de estampillas por un valor del 8% del valor total del contrato.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Desde la perspectiva contractual y comercial, el análisis de la oferta realizado por la entidad permitió identificar la existencia de pluralidad de proveedores en capacidad de atender la necesidad institucional definida, de acuerdo con las características técnicas y funcionales requeridas para la solución digital objeto del presente proceso. En desarrollo del estudio de mercado fueron recibidas tres (3) cotizaciones de potenciales proveedores, cuyos contenidos permiten evidenciar la existencia de oferta en el mercado para el licenciamiento y uso de una solución digital destinada a la centralización y gestión de la oferta de productores locales, así como para la prestación de los servicios asociados de parametrización, capacitación, soporte técnico y mantenimiento.

La información obtenida mediante las cotizaciones constituye un insumo para la determinación de las condiciones económicas del proceso y permite establecer un referente de precios de mercado para la solución integral requerida. En este sentido, la entidad efectuará el correspondiente análisis comparativo de las propuestas recibidas, verificando que los valores cotizados correspondan a componentes y condiciones técnicamente comparables, con el propósito de determinar un presupuesto oficial acorde con las condiciones reales del mercado y con el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer.

De igual manera, la existencia de tres (3) potenciales proveedores identificados permiten establecer que, de acuerdo con la información disponible durante la etapa de planeación, no se configura una situación de ausencia de pluralidad de oferentes ni se advierte, para efectos del presente análisis, una circunstancia que determine que la solución requerida solamente pueda ser suministrada o prestada por un proveedor específico. En consecuencia, el

proceso podrá estructurarse bajo condiciones que permitan la concurrencia de los interesados que se encuentren en capacidad de cumplir integralmente las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas por la entidad.

Ahora bien, la determinación de la modalidad de selección no deriva exclusivamente de la existencia de pluralidad de oferentes, sino de la aplicación de las reglas legales correspondientes al objeto y, particularmente, a la cuantía del proceso. En este sentido, una vez establecido el presupuesto oficial con fundamento en el estudio de mercado y verificado que su valor no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, disposición que establece expresamente que este procedimiento aplica a las contrataciones cuyo valor no exceda dicho límite, independientemente de su objeto.

En consecuencia, la pluralidad de proveedores identificada mediante el estudio de mercado permite sustentar la existencia de oferta y la posibilidad de promover la concurrencia en el proceso, mientras que la procedencia de la modalidad de mínima cuantía se fundamentará en el cumplimiento del límite cuantitativo establecido por la normativa vigente. Bajo este entendido, la entidad deberá estructurar la invitación pública con condiciones técnicas objetivas, proporcionales y directamente relacionadas con la necesidad que se pretende satisfacer, de manera que se garantice la participación de los potenciales oferentes que se encuentren en capacidad de suministrar la solución requerida.

La estructuración del proceso deberá observar los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, procurando que las condiciones técnicas exigidas correspondan estrictamente a las características y funcionalidades necesarias para satisfacer la necesidad institucional y que no incorporen requisitos, especificaciones o condiciones que puedan generar restricciones injustificadas a la participación. En los procesos de mínima cuantía, las condiciones técnicas deben operar como requisitos objetivos de verificación de cumplimiento, razón por la cual su definición deberá guardar una relación directa y proporcional con el objeto contractual.

De esta manera, la entidad cuenta con elementos derivados del estudio de mercado que permiten acreditar la existencia de oferta para la solución requerida y, una vez verificado el presupuesto oficial frente al límite de mínima cuantía aplicable a la entidad, podrá adelantar el procedimiento correspondiente mediante convocatoria pública, garantizando la concurrencia de los interesados y la selección de la oferta de menor precio que cumpla integralmente las condiciones establecidas en la invitación pública.

Dado en Manizales, Caldas, en octubre 09 de 2026.

HUMBERTO ARAQUE SALAZAR
Profesional Especializada Grado 06
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó y complementó: Bertha Lucía Murillo Cardona Abogada Contratista Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural